

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
FACULTAD DE DERECHO**

**INFORME DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE TÍTULO DE ABOGADO**

PRESENTADO POR : CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN

**ASESORES : DR. MARCO MORENO GALVEZ
DR. GUILLERMO ALEXANDER
CRUZ VEGAS**

LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA INFLUYEN, EN EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS, EN PROCESOS COMUNES CON PRISIÓN PREVENTIVA, SIN QUE EXISTA ACUSACIÓN, EN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO.

TRUJILLO, PERÚ

2018

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación, está dedicado al esfuerzo y apoyo de los docentes, por la calidad de enseñanza que imparten en esta alma mater.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	1
Abstract	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 Realidad problemática	3
1.2 Formulación del problema	7
1.3 Justificación	7
1.4 Objetivos	8
1.4.1 Objetivo general.....	8
1.4.2 Objetivos específicos.....	8
1.5 Antecedentes.....	8
1.6 Bases teóricas.....	10
1.7 Definición de término básicos	18
1.8 Formulación de la Hipótesis	19
1.9 Propuesta de aplicación profesional	19
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	20
2.1 Material.....	20
2.2 Material de estudio	21
2.2.1 Población	21
2.2.2 Muestra	21
2.3 Técnicas e instrumentos.....	22
2.3.1 Para recolectar datos	22
2.3.2 Para procesar datos	22

2.4 Operacionalización de variables	23
III. RESULTADOS.....	24
IV. DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	31
ANEXO N° 01 Guía de Observación	33
ANEXO N° 02 Protocolo de Eficiencia en Investigación Criminal	35
ANEXO N° 03 Guía de Procedimientos para la Investigación Criminal en Procesos Comunes	38
ANEXO N° 04 Publicaciones Periodísticas del diario el Comercio	62

Índice de tablas y Gráficos

TABLA N° 01: INDICADOR (X): Eficiencia y Deficiencia Fiscal	24
GRÁFICO N° 01: Demuestra la eficiencia y deficiencia fiscal	25
TABLA N° 02: INDICADOR (Y): Excesiva Carga Procesal	26
GRÁFICA N° 02: Demuestra la carga procesal fiscal	2

Resumen

En la presente investigación, se ha logrado determinar que la actuación del Ministerio Público en la etapa de investigación preparatoria dentro del proceso penal, influye notablemente en el incumplimiento de los plazos, de los procesos comunes con prisión preventiva, debido a la ineficiencia y a la excesiva carga procesal en el Distrito Judicial de Trujillo, durante el periodo 2017; planteándose como alternativa de solución, una guía de procedimientos de investigación criminal, sustentada en un protocolo de eficiencia.

Palabras Clave: Investigación, vencimiento de plazos, procesos, prisión preventiva

Abstract

In the present investigation, it has been determined that the performance of the Public Prosecutor's Office in the preparatory investigation stage within the criminal process, significantly influences the non-compliance with the deadlines, the common processes with preventive detention, due to inefficiency and excessive procedural burden in the Judicial District of Trujillo, during the period 2017; posing as an alternative solution, a guide to criminal investigation procedures, based on an efficiency protocol.

Keywords: Investigation, expiration of deadlines, processes, preventive detention

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

La presente investigación se centra en la información recabada en los diversos países acerca del cambio que ha tenido la criminalidad, haciendo que este fenómeno cada vez crezca de forma desmedida haciendo que el Estado deje desprotegida a la sociedad por el desborde y la falta de atención.

Nuestro país, no es ajeno a la problemática que actualmente surge en nuestro alrededor, y en mérito a la modernidad del Estado se pretende que las exigencias establecidas dentro del Estado Constitucional se centran en la mejorar del sistema penal en base a sus procesos y el fortalecimiento de cada uno de los actores involucrados en cada etapa del mismo.

La implantación del nuevo sistema penal dentro de nuestro ordenamiento jurídico trajo consigo falencias tanto en la aplicación como en el fondo, hecho que ocurrió el 29 de diciembre de 2004 con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 957 que contenía el Código Procesal Penal, que cuenta con tendencia garantista adversarial y que prevalece la oralidad en cada uno de los procesos establecidos en el. La implementación de este nuevo marco normativo se inició en el Distrito Judicial de Huarua, logrando que se realice un cambio cualitativo en la forma como administrar justicia en el ámbito penal, con esto se pudo demostrar que no es necesario que exista solamente una exigencia normativa sino es necesaria la comprensión del sistema penal en su conjunto. Con fecha 01 de abril del año 2007, entro en vigencia este nuevo marco normativo en el Distrito Judicial de la Libertad, promoviendo de forma efectiva una justicia acorde con las necesidades de nuestro mundo actual, donde la inmediatez, la oralidad, y demás principios lograron que se establezca de forma clara el proceso penal

a través de las diversas actuaciones procesales que se veían inmersas, es decir en cada una de las etapas: investigación preparatoria, intermedia y juicio oral.

Para la presente tesis se tiene en cuenta, la primera de las etapas del proceso penal, que es la etapa de investigación preparatoria que se encuentra regulada en el artículo 321 del Código Procesal Penal, en donde se menciona que el director y quien se hace cargo de esta etapa es el Ministerio Público con la figura del Fiscal quien se encarga de recabar todos los elementos de convicción que generen certeza en el Juez acerca de un caso particular donde se vincula al imputado con el ilícito penal de una forma fehaciente que garantice la sanción respectiva, con ello se establece si es necesario formular acusación o no contra el imputado, y por otro lado, hace que la defensa técnica se prepare para defensa idónea, todas estas actividades se centran en determinar si el actuar del imputado se encuadra dentro del tipo penal específico, y por ende merece la sanción respectiva.

La etapa de investigación preparatoria tiene un plazo de 120 días, siendo el Fiscal quien puede prorrogar el plazo por un periodo mayor siempre y cuando se cuente con las causas justificantes que permitan la prórroga respectiva conforme se establece en el artículo 362 del Código Procesal Penal.

En este apartado es necesario mencionar, que el Ministerio Público es un órgano autónomo que se encarga de aportar las pruebas dentro del proceso penal, garantizando la legalidad y haciendo que los derechos de los ciudadanos sean respetados teniendo en cuenta los marcos normativos constitucionales vigentes, asimismo representa a la sociedad en un juicio cuando se afecten sus intereses.

La problemática surge al determinar la forma como el Fiscal en la etapa de recojo de información, logra reunir elementos de convicción que son insuficientes para sancionar

a una persona o lograr que se vincule el actuar de la persona con el ilícito penal, haciendo que la medida de coerción procesal como la prisión preventiva se convierta en una regla general y no excepcional dentro de nuestro sistema penal.

Debe mencionarse que la prisión preventiva tiene por finalidad garantizar la comparecencia del imputado en cada una de las etapas del proceso penal, tal y como lo señala el artículo 268 del Código Procesal Penal, siendo solicitada por el representante del Ministerio Público y con la concurrencia de los siguientes presupuestos: graves y fundados elementos de convicción, la pena mayor a 4 años, y se compruebe de forma fehaciente el peligro de fuga y el peligro de obstaculización dentro del proceso.

Pero la irregularidad de aplicación de la prisión preventiva como regla general hace que se vulneren derechos del imputado, tanto fundamentales como procesales, aunado a ello con la excesiva carga procesal que tienen los fiscales como se puede apreciar en los registros de la Base de Datos de la primera, segunda y tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, año 2015 (14,686 expedientes), año 2016 (19,665 expedientes) y 2017 (25,257), dicha excesiva carga procesal conlleva a determinar que el problema surge en la etapa de investigación preparatoria porque no se recaban de forma efectiva los medios probatorios haciendo que las diligencias preliminares hagan que se alargue el proceso penal específico, siendo mucho casos archivados o sobreseídos por falta de tiempo o profesionalismo, siendo que las Fiscalías no cuenta con un personal técnico competente profesional, y además adolece de documentos que permiten lograr una investigación efectiva; es por ello, que existe la necesidad de estudiar y tomar medidas importantes, para lograr reducir la carga procesal, que tienen los fiscales y jueces de Investigación Preparatoria.

Como consecuencia de esta problemática tenemos que existe un incumplimiento de

plazos dentro del proceso penal específico, donde se han producido excarcelaciones de investigados y que los abogados defensores presenten un habeas corpus, por exceso de carcelería; problemática que se viene generando cada vez más frecuente en los juzgados de investigación preparatoria, donde no pueden extender más el plazo de prisión preventiva, por una negligencia, descuido o deber de cuidado, de los Fiscales y Jueces de Investigación preparatoria, al dejar transcurrir el tiempo o plazo, lográndose con esto una desconfianza en la ciudadanía contra las autoridades jurisdiccionales y el imputado recobra su libertad, continuándose, así el proceso penal y en algunas ocasiones, se declara, la contumacia, por su ausencia definitiva. Ahora bien, nos encontramos frente a esta problemática bien definida, que son la carga procesal que tienen los fiscales y el incumplimiento de los plazos en las investigaciones preparatorias.

1.2 Formulación del problema

¿Qué deficiencias, en la actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria, influyen en el vencimiento de los plazos, en procesos comunes con prisión preventiva, sin que exista acusación, en los juzgados del Distrito Judicial de Trujillo-2017?

1.3 Justificación

Esta investigación se justifica, porque nos permite analizar la actividad del fiscal, durante la investigación preparatoria y su influencia en el vencimiento de los plazos, sin que exista sentencia firme, sobre el fondo, en los juzgados del distrito judicial de Trujillo; pretendiéndose con esta investigación, una propuesta que contribuya, con una Guía de la Investigación Criminal, que sirva como protocolo en las diligencias de

Investigación Criminal, para el Ministerio Público, a fin de que a través de los Fiscales Provinciales Corporativos Penales, puedan realizar una eficiente investigación y cumplir con los plazos razonables; evitando excarcelaciones de los procesados que se encuentran con prisión preventiva, sustentados, por la elevada carga procesal y la inactividad de los fiscales, que vienen mostrando durante el desarrollo de la investigación criminal. La importancia de la Guía de Procedimientos de Investigación Criminal, radica en el esfuerzo, por mejorar el servicio de los operadores de la justicia hacia la ciudadanía, en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal del 2004

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

1.4.1.1. Determinar, que las deficiencias, en la actuación del Ministerio Público durante la investigación preparatoria, influyen en el vencimiento de los plazos en procesos comunes, con prisión preventiva, sin que exista acusación, son la excesiva carga procesal y la inactividad fiscal

1.4.2 Objetivos específicos

1.4.2.1. Establecer, de qué manera la carga procesal, en la Investigación preparatoria que realiza el Fiscal, influye en el vencimiento de los plazos en procesos comunes con prisión preventiva, sin que se haya emitido acusación en los juzgados del Distrito judicial de Trujillo

1.4.2.2. Evaluar, como la inactiva capacidad profesional de los fiscales en la investigación preparatoria, influye en el vencimiento de los plazos en procesos comunes con prisión preventiva, sin que se haya emitido acusación en los juzgados del Distrito Judicial de Trujillo

1.5 Antecedentes

A nivel internacional, se consideró la tesis de Ignacio Ried Undurraga (Univ. Madrid-España), la formalización de la investigación: "... se cuestiona el rol garantista de la formalización de la investigación, centrando su análisis como una herramienta estratégica, que ha cobrado central importancia en el proceso penal, desde el punto de vista de la carga procesal del persecutor público...", y a nivel nacional, teniendo la investigación de Gisel Vanesa Andía Torres (Univ. Católico-Perú), deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal: "... concluye que, las sentencias absolutorias emitidas en los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad del Cusco, se debe a las deficiencias en la labor del fiscal y judicial, en las distintas etapas del proceso penal...", así como la tesis de Roosevelt Cabana Barreda (Univ. Andina-Perú), abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú: "... en el Perú, el 51% de la población penitenciaria, se encuentra recluida con prisión preventiva. Según los datos del propio INPE, de un promedio de once (11) mil reos, que salen de la cárcel por diversos motivos, unos ocho (8) mil lo hacen porque se cambia su situación a comparecencia. La prisión preventiva se dio en forma apresurada y se gastaron recursos del Estado, se contribuyó al hacinamiento y afectaron los derechos de las personas y la de su

familia...”, la investigación de Bach Álvaro e. Pizarro Luquillas (Univ. Huánuco-Perú), la prisión preventiva y su influencia en la vulneración de la libertad personal en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco periodo 2015: “.... El expediente Fiscal Nro.00268-0-1201-JR-PE- 01, en los seguidos contra Jara Cueva Cesar Hugo y otros por el delito de robo agravado, se dictó prisión preventiva, concluyendo la investigación preparatoria, el señor fiscal no pudo encontrar nuevos elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado, entonces el fiscal solicita el requerimiento de sobreseimiento, lo cual es declarado fundado...”, y finalmente en la investigación de Cecilia Pilco Valles (Univ.Nac. Trujillo-Perú), la desnaturalización del plazo de la investigación preliminar en las investigaciones a cargo de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Moyobamba durante los años 2012-2015: “... las diligencias preliminares, constituyen una etapa Prejurisdiccional, en la que solo se realizan actos procesales de carácter inmediato y de aseguramiento de las fuentes de prueba, que tiene la característica de ser urgentes o inaplazables. Es por ello, que al realizar diligencias que no tiene dicha característica, en esta sub etapa, se confunde en la aplicación del plazo razonable y se sobrepasa los límites de los permitido...”.

1.6 Bases teóricas

La expresión latina *iter criminis* significa “camino del delito” o “itinerario del delito”, vida del delito y alude a las distintas etapas por las que atraviesa el delito desde que se presenta la idea de delinquir, germinando en la mente del autor hasta que el delito alcanza su pleno perfeccionamiento.

Para el *Iter Criminis* resulta relevante que se establezca delimitaciones desde el momento en que la acción del autor ingresa al ámbito de protección del tipo y su fase

terminal (Consumación).

Existen dos fases: La Interna y la Externa.

- La fase interna

Se le considera a la psiquis del futuro sujeto activo del delito; es decir, es la etapa en la cual el autor piensa, imagina o representa mentalmente la posibilidad de la comisión del injusto. Esta fase se manifiesta en tres momentos:

- Ideación: es la tentación, de la que hablaban los escolásticos con referencia a la noción de pecado, es concebir la idea de cometer un determinado delito.
- Deliberación: el sujeto puede entrar a sopesar los pro y los contra, a medir las ventajas y desventajas.
- Resolución: se produce cuando el sujeto ya decide

- Fase Intermedia

El límite para la punibilidad de las ideas es la resolución (fase interna) la cual se materializa con el inicio de la comisión del delito, en la cual la ley castiga no propiamente la idea resolutoria, sino su expresión, lo que ya constituye un acto externo, si bien no materializado aún. Esta falta de materialización es lo que diferencia la resolución manifestada de los actos preparatorios, en los cuales no se da todavía una puesta en peligro o lesión a los bienes jurídicos.

La resolución manifestada se expresa en forma de: conspiración, instigación y amenazas.

- Conspiración: "La conspiración es el ponerse de acuerdo tres o más personas para cometer los delitos de sedición o rebelión. La conspiración es punible como delito

especial.

- Instigación. Es el acto de determinar a otra persona a cometer un hecho punible, del cual será considerado autor plenamente responsable. El instigador es quien intencionalmente determina a otro a cometer un delito, la proposición es simplemente invitar, la provocación es proponer pero sin convencer.
- Amenazas: Las amenazas son expresiones verbales, escritas o mediante armas con el propósito de amedrentar o alarmar. Es punible como un delito especial, no por el daño posible sino por la peligrosidad del agente, estas, aunque no causen daño pueden causar alteraciones públicas y son sancionados como "delitos especiales"

A esta fase para algunos autores y la doctrina también pertenecen el delito putativo y la apología del delito.

- La fase externa

Son en general exteriorizaciones materiales de la voluntad en que el agente dispone o se procura para sí o para otros los medios, las circunstancias, la oportunidad para cometer el delito y comienza a partir de los actos preparatorios hasta su consumación.

A. El Ministerio Público,

Dentro de sus funciones constitucionales, de conformidad al artículo 159 de la Constitución Política del Estado, le corresponde:

1. Representar en los Procesos judiciales a la sociedad.
2. Conducir desde el inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional, está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público, en el ámbito de su función.
3. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

En el actual Código Procesal Penal, en su artículo IV del Título Preliminar, prescribe que el titular de la acción Penal es el Ministerio Público, así mismo tiene carga de la prueba y asume la conducción de la investigación en la determinación del ilícito penal.

B. Características de la Investigación Criminal

Tiene las siguientes características:

1. Objetiva: no debe tener una visión parcializada sino buscar de manera objetiva los medios de prueba para investigar un ilícito penal.
2. De Oficio: el actuar del Ministerio Público no se rige por un impulso social, sino que cuando tenga noticia de la comisión de un ilícito penal debe actuar de forma inmediata
3. Garantista: porque busca que se respeten los derechos del investigado o imputado dentro del proceso penal, así como la implementación de mecanismos procesales que sean respetados por las partes del proceso
4. Flexible: en la medida que no existe una regla definida para investigar depende de las habilidades y capacidades del Fiscal para realizar el recojo de los medios probatorios, y la construcción de la teoría del caso.
5. Dinámica: la investigación requiere proactividad y dejar de lado formalismos, que la dificulten.

C. Plazos de la Investigación Preparatoria

Deben de cumplirse a cabalidad, no se menciona un plazo específico, pero establece que el plazo máximo sea como límite el plazo establecido para la etapa de investigación preparatoria, sujetándose al plazo razonable y la tutela jurisdiccional efectiva

Según el artículo 152° del Código Procesal Penal, menciona que las actuaciones en todo el proceso deben realizarse en el día y hora señalados.

D. Las Pericias:

La pericia según el artículo 172° del Código Procesal Penal, servirá para la mejor explicación y comprensión de algún hecho de la realidad que necesita de conocimiento especializado para su comprensión, esta labor es realizada por la dirección de criminalística de la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y otros organismos que desarrollan labor científica, se encuentran también inmersas dentro de la labor pericial como las universidades, institutos enfocados a la investigación, o personas jurídicas siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin.

E. Dirección de la Investigación

La dirección de la investigación está a cargo del Fiscal, y consiste en formular lineamientos específicos para hacer respetar la legalidad, suficiencia y pertenencia que deben tener los elementos de convicción para que sean utilizados en la etapa intermedia en la valoración de la prueba.

Siendo el fiscal quien determina si el caso tiene los elementos necesarios o no para que pueda emitir la acusación, teniendo los elementos de convicción necesarios para contar con los elementos necesario que acrediten los hechos establecidos en la acusación.

F. Prisión preventiva:

La prisión preventiva entendida como aquella medida de coerción personal que conlleva que el investigado pueda llevar el proceso penal en privación de su libertad, cuenta con los siguientes presupuestos:

- Existencia de graves y fundados elementos de convicción que vinculen al investigado con el tipo penal sea como autor o como partícipe
- La sanción a imponerse sea mayor a cuatro años de pena privativa de la libertad, y
- Que se demuestre fehacientemente el peligro de fuga o el peligro de obstaculización que impida poder seguir con la investigación del ilícito penal.

En este apartado es necesario menciona que además de los presupuestos anteriormente descrito, el Juez tendrá que evaluar de forma fehaciente si el imputado pertenece a una organización criminal puede utilizar la misma para realizar la fuga correspondiente del proceso penal, u obstaculizar la búsqueda de la verdad.

La Prisión Preventiva, tiene una duración de nueve meses, cuando se tratan de casos complejos la prisión preventiva no durará más de dieciocho meses, y en los casos de criminalidad organización la prisión preventiva no podrá durar más de 36 meses.

G. Proceso Común

1° ETAPA: Investigación Preparatoria

Esta etapa se encuentra a cargo del Fiscal, y el objetivo central es reunir y recabar todos los medios de prueba para determinar la relación entre el delito y el posible autor o partícipe.

En esta etapa encontramos la investigación preliminar que puede iniciarse mediante la noticia criminal, ya sea de oficio, o por denuncia, y cuenta con una doble finalidad:

Inmediata, cuando se realizan los actos urgentes e imprescindibles

Mediata, se refiere al momento cuando el Fiscal empieza a recabar los elementos de convicción necesarios para decidir si formula o no acusación contra los investigados.

En esta etapa, especialmente la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal, entre otras instituciones deben prestar su apoyo basado en el conocimiento científico para la obtención adecuada de los medios de prueba dentro del proceso penal.

De igual forma, la Contraloría General de la República, en base a sus competencias puede emitir un informe y prestar apoyo cuando se trate de normatividad de control o delitos que se relacionen con la corrupción de funcionarios.

El Fiscal inicia con la investigación desde que tiene conocimiento de la noticia criminal ante la comisión de un ilícito penal que se centra en la acción, típica, antijurídica y culpable, asimismo puede iniciar la investigación de un delito cuando se trate de persecución y sea de interés público.

El Fiscal, puede requerir la intervención de la Policía Nacional o realizar las diligencias por el mismo para determinar si puede formalizar la investigación preparatoria.

El Fiscal al tener conocimiento de la comisión de un ilícito penal debe constituirse de forma inmediata en el lugar de los hechos para esclarecer las dudas y lograr que se busque la verdad en la realidad, o en caso contrario recurre para impedir que el ilícito penal pueda causar más víctimas o involucrados.

Si el Fiscal al momento de calificar la denuncia o después de haber realizado las diligencias preliminares, considera que el delito no es justiciable penalmente o presenta causales expuestas en el Código Penal, emitirá una disposición de no continuación con la investigación preparatoria y solicitará el archivamiento del caso.

Como se había mencionado anteriormente el plazo para concluir con las diligencias preliminares será de 20 días, pero debe mencionarse que no es un plazo fijo en la medida que el Fiscal puede dictar un plazo distinto cuando las características del caso lo ameriten, quien se considere afectado por el plazo solicitará al Fiscal para que le dé término y se dicte la disposición correspondiente.

Si el Fiscal no acepta la solicitud del afecta por el plazo o fija un plazo irrazonable se puede recurrir en el plazo de 5 días al Juez de Investigación Preparatoria para que emita su pronunciamiento en mérito a la citación de una audiencia con la presencia de las

partes, también puede acogerse a la tutela de derecho cuando se le hayan vulnerado alguno de sus derechos específicos en la normatividad.

Si en las diligencias preliminares se encuentre elementos o indicios que revelen la comisión del delito, se verifica que no haya prescrito la acción penal, se ha individualizado al investigado y se han satisfecho todos los requisitos de procedibilidad se dispone la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

2° ETAPA: Intermedia

Está a cargo del Juez de la Investigación preparatoria, y tiene por objetivo el control de los plazos de la investigación, el control de la acusación o del sobreseimiento, así como la variación o continuación de las medidas de coerción.

3° ETAPA: Juicio Oral

Está a cargo del juez de juzgamiento Unipersonal o colegiado, cuyo objetivo es determinar la culpabilidad o inocencia del acusado en audiencia pública.

1.7 Definición de término básicos

- Delito, es aquella conducta ilícita que se adecua al tipo penal y es sancionada conforme a la normatividad vigente.
- Elemento de convicción, es un indicio que ha sido comprobado y es necesario para generar convicción en el Juez respecto a al ilícito penal.
- Indicio, es aquel elemento fáctico que se obtiene de la realidad para relacionar el hecho delictuoso con el autor
- Medio probatorio, es aquel indicio considerado como elemento de convicción que

es incluido dentro del proceso penal, en la acusación del fiscal como en la defensa del imputado.

- Prueba, es aquel medio probatorio que ha sido valorado por el Juez y es incluido en la decisión final para generar convicción en el Juzgador.

1.8 Formulación de la Hipótesis

Las deficiencias en la actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria, que influyen, en el vencimiento de los plazos de procesos comunes, con prisión preventiva sin que exista acusación, son la excesiva carga procesal y la inactividad del fiscal, en el Distrito Judicial la Libertad

1.9 Propuesta de aplicación profesional

Como propuesta del presente trabajo de investigación se tendrá a la “GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACION CRIMINAL EN PROCESOS COMUNES”

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1 Material

a. Materiales

- Tesis
- Libros
- Revistas
- Papel bond
- Tinta para impresora
- Fólder manila
- PC
- Impresora
- Proyector multimedia.

b. Humano

- El Investigador
- El asesor

c. Servicio

- Asesoría
- Revelado
- Encuadernación
- Pasajes y viáticos

- Típeo
- Internet
- Alquiler de proyector multimedia
- Otros.

2.2 Material de estudio

2.2.1 Población

La población utilizada, en la presente investigación, están referidos al número total de expedientes fiscales, correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, correspondiente al periodo 2017, siendo un total de 25,257.

2.2.2 Muestra

La muestra, objeto del análisis y estudio en la presente investigación, encontramos expedientes fiscales, correspondientes a las tres (03) Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo.

Así tenemos que, la muestra de la población de estudio, a través del método aleatorio, fue extraída diez (10) expedientes fiscales, correspondientes a la primera, segunda y tercera Fiscalía Provincial Penal y Corporativa de Trujillo, de los años 2015, 2016 y 2017 y con aplicación del instrumento de medición validado, con el protocolo de eficiencia.

2.3 Técnicas e instrumentos

En la presente investigación científica, se utilizaron, los siguientes métodos e instrumentos de recolección de datos:

- 2.3.1. **Método analítico – sintético:** estos métodos han permitido descomponer todo el problema en sus partes, para luego ser estudiado en forma minuciosa y posteriormente recomponer dichas partes en un todo, a través de la síntesis.
- 2.3.2. **Método Inductivo – Deductivo.-** Con estos métodos científicos, se ha deducido, los aspectos generales a particulares y viceversa, toda vez que existen, sentencias del tribunal constitucional, resoluciones, autos, fallos, y expedientes fiscales, los cuales fueron sometidos al análisis y conclusiones definidas.
- 2.3.3. **Método histórico – Dialectico:** A través de este método, nos permitió analizar, los expedientes fiscales, que fueron cuestionados por el juzgado de Investigación Preparatoria, así como también los precedentes vinculantes, resoluciones, fallos y sentencias del Tribunal Constitucional.
- 2.3.4. **Método comparativo:** Porque con este método científico, se comparó la legislación Internacional de Chile, Colombia, España, entre otros, con nuestro Sistema Procesal Peruano, respecto al objeto de estudio.
- 2.3.5. **Método Hermenéutico:** En la presente Investigación científica, se utilizó el método hermético, porque permite interpretar y/o comprender el contenido de las resoluciones de la investigación preparatoria y prisión preventiva.
- 2.3.6. **Instrumentos:** En la presente investigación científica, se utilizaron

como instrumentos de recolección de datos, la guía de observación (**Anexo N° 01**), la misma que fue validada por el protocolo de eficiencia.

2.4 Operacionalización de variables

v	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Actuación del Ministerio Público	Legal	Cumple con la normatividad	Nominal
	Doctrinaria	Se identifica sus funciones	
	Operativa	Realiza una adecuada investigación	
Plazos del proceso penal común con prisión preventiva	Legal	Cumple con el marco normativo	
	Doctrinaria	Se identifican de forma clara los presupuestos de la prisión preventiva	

III. RESULTADOS

En la presente investigación científica, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) **Indicador (X):** Deficiencia Fiscal. De la muestra extraída de la población de estudio, a través del método aleatorio y/o al Azar, referidos a los expedientes fiscales, correspondiente a la primera, segunda y tercera Fiscalías Provincial Penales Corporativas de Trujillo, de los años 2015, 2016 y 2017, con aplicación del instrumento de medición validado y con el protocolo de eficiencia; por los expertos se ha obtenido el siguiente resultado:

Tabla N° 01												
Eficiencia y Deficiencia Fiscal												
N°	Expedientes Fiscales	Muy Eficiente		Eficiente		Regular		Deficiente		Muy Deficiente		Resultado Final
		días	horas	días	horas	días	horas	días	horas	días	horas	
1	EXP. 2306014501-2016-6446-0	4			3		3	1	2	1		Muy eficiente
2	EXP. 2306014501-2016-2764-0	2	10		2				1			Muy eficiente
3	EXP. 2306014501-2015-3135-0		3	2	6	1	3		1	1		Eficiente
4	EXP. 2306014501-2016-2763-0	1	4		6						1	Regular
5	EXP. 2306125002-2016-281-0	1	2		1	1	5		1		2	Deficiente
6	EXP. 00186-2016-94-1616-JR-PE-01	2	3		3		2		5		3	Deficiente
7	EXP. 00184-2016-20-1616-JR-PE-01	1	3		2		5				3	Deficiente
8	EXP. 00186-2016-94-1616-JR-PE-01	1		1	1					1	2	Muy deficiente
9	EXP. 2306014502-2016-4274-0	1					1		1		2	Muy deficiente
10	EXP. 04480-2017-27-1601-JR-PE-01	1	3	1	2	1	5		1		3	Muy deficiente

Fuente: Recuperado del Diario el Comercio – Lima - Perú

Gráfico N° 01

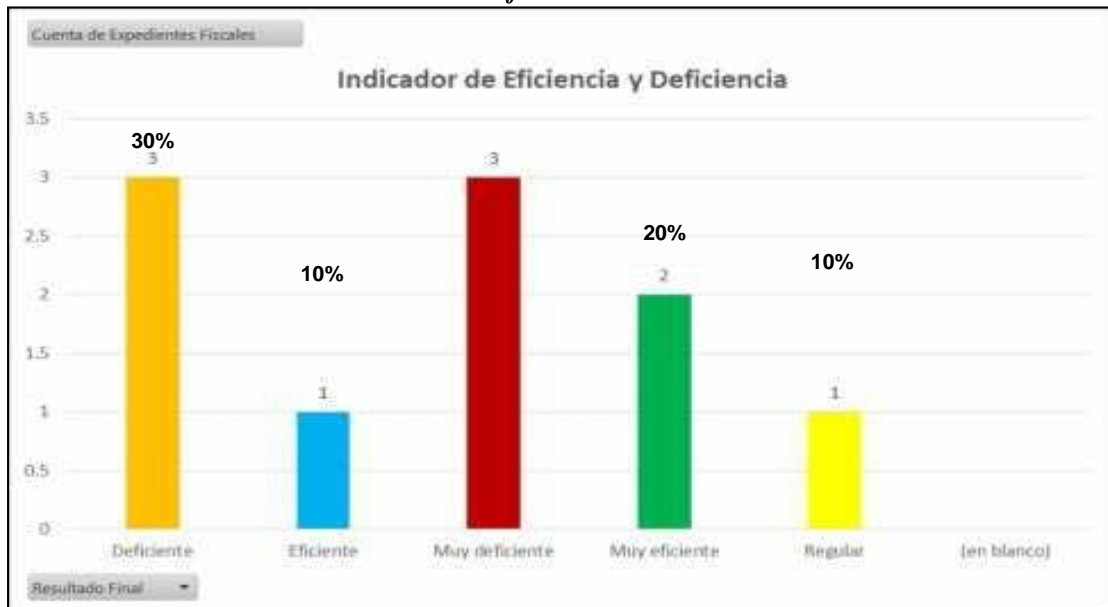


Gráfico N° 01: Los expedientes fiscales de la primera, segunda y tercera Fiscalía Provincial Penales y Corporativas de Trujillo, nos muestra la eficiencia y deficiencia Fiscal.

Como se puede apreciar en las Tablas 1 y 2, los resultados obtenidos se determina, que de los expedientes fiscales sometidos al instrumento de medición se reflejó que existen:

- Tres (03) expedientes muy eficientes.
- Un (01) expediente eficiente.
- Un (01) expediente regular.
- Tres (03) expedientes deficientes y
- Tres (03) expedientes muy deficientes.

Aplicando el método de análisis comparativo de los resultados obtenidos, se puede apreciar que existe el 60% de expedientes fiscales con grado de deficiencia y el 40% de expedientes fiscales, representan el grado de eficiencia.

b) **Indicador (Y):** Excesiva Carga Procesal. Que de la población de estudio referido a los expedientes fiscales, correspondiente a la primera, segunda y tercera Fiscalías Provincial Penales Corporativas de Trujillo de los años 2015, 2016 y 2017, con aplicación de los métodos analíticos-sintéticos, inductivos-deductivos, histórico-dialectico, comparativos y hermenéuticos se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla N° 02
Excesiva Carga Procesal

1RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2017				2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2017				3RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2017			
INGRESO	8,857		100.0%	INGRESO	8,578		100.0%	INGRESO	7,822		100.0%
EN PROCESO		5,775	65.2%	EN PROCESO		5,109	59.6%	EN PROCESO		5,440	69.5%
ATENDIDOS			34.8%	ATENDIDOS			40.4%	ATENDIDOS			30.5%
			3,082				3,469				2,382
1RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2016				2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2016				3RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2016			
INGRESO	6,450		100.0%	INGRESO	6,720		100.0%	INGRESO	6,495		100.0%
EN PROCESO		1,746	27.1%	EN PROCESO		1,634	24.3%	EN PROCESO		2,677	41.2%
ATENDIDOS			72.9%	ATENDIDOS			75.7%	ATENDIDOS			58.8%
			4,704				5,086				3,818
1RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2015				2DA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2015				3RA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA EXPEDIENTES FISCALES 2015			
INGRESO	4,645		100.0%	INGRESO			100.0%	INGRESO	5,054		100.0%
EN PROCESO		1,079	23.2%	EN PROCESO			23.0%	EN PROCESO		1,623	32.1%
ATENDIDOS			76.8%	ATENDIDOS			77.0%	ATENDIDOS			67.9%
			3,566				3,840				3,431

Fuente: Recuperado del Diario el Comercio – Lima - Perú

Gráfico N° 02

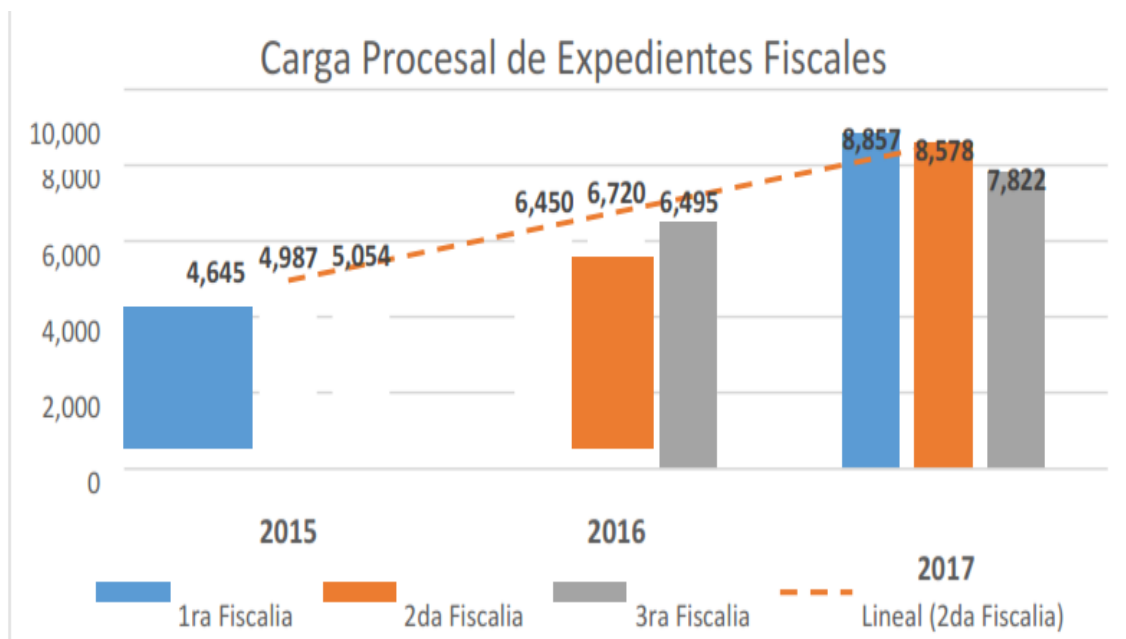


Gráfico N° 02: Los expedientes fiscales de la primera, segunda y tercera Fiscalía Provincial Penales y Corporativas de Trujillo, nos muestra la Carga Procesal de Expedientes Fiscales

Se puede apreciar en la Tabla 1 y 2 del indicado: la excesiva carga procesal, obtenido de la población de estudio (59,608) expedientes fiscales, correspondientes a la primera, segunda y tercera Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo; reflejándose que hubo un aumento progresivo sustancial de la excesiva carga procesal; más aun tomando, en consideración lo mencionado por la experta, Presidenta de la Junta de Fiscales provincial Titulares Silvia Chang Chang: “... el Distrito Fiscal de La Libertad se declaró en emergencia debido a una sobrecarga procesal que este año alcanzo el 387%, donde **un fiscal debe tener por lo menos 80 carpetas en su despacho** para que este sea bien llevado, pero en la actualidad hay 390 (...) Quiere decir que el sistema colapsó o hay una sobrecarga que se ha vuelto insostenible...”.

IV. DISCUSIÓN

Obtenido los resultados practicados en la muestra, extraída de la población de estudios, se deduce que:

- a. Ha quedado demostrado, que si existen deficiencias en la actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria, que influyen directamente, en el vencimiento de los plazos de procesos comunes, con prisión preventiva, sin que exista acusación, por la excesiva carga procesal y la inactividad del fiscal, en el Distrito Judicial la Libertad.

- b. Que los indicadores: Deficiencia Fiscal (X) y la Excesiva Carga Procesal (Y), son factores determinantes e influyentes, en las investigaciones preliminares y preparatorias, que realiza el fiscal, trayendo consigo el incumplimiento de los plazos establecidos y se produzcan excarcelaciones en los procesados que se encuentran con prisión preventiva.

Con los resultados obtenidos, se ha llegado a establecer, que las deficiencias, en la actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria influyen, en el vencimiento de los plazos en procesos comunes con prisión preventiva, sin que exista acusación, son la excesiva carga procesal y la inactividad fiscal.

V. CONCLUSIONES

Que, en la presente investigación científica, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- A. Que la deficiencia fiscal es un factor influyente en la actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria, y en el vencimiento de los plazos de procesos comunes, con prisión preventiva sin que exista acusación,

- B. Que, la excesiva carga procesal, en el Distrito Judicial la Libertad, constituye otro de los factores que influyen, en las investigaciones que realizan los fiscales de la primera, segunda y tercera Fiscalía Provinciales Penales Corporativas de Trujillo.

- C. Se propone, una Guía de Procedimientos de Investigación Criminal (Anexo N° 03), donde se establecen los plazos idóneos para la eficacia de la investigación preliminar y preparatoria; recomendando que esta propuesta, sea elevada, a la Fiscalía de la Nación, para su revisión, evaluación y aprobación respectiva.

VI. RECOMENDACIONES

- A.** Que, el Ministerio Público del Distrito Judicial de Trujillo, gestione ante la Fiscalía de la Nación, mayor dotación de fiscales Provinciales Penales Corporativos, para reducir la excesiva carga procesal.

- B.** Que, el Ministerio Público proyecte cursos de capacitación y especialización en investigación preliminar, preparatoria y criminalística, a fin de llevar a cabo las investigaciones fiscales, con eficiencia.

- C.** Que, el Ministerio Público del Distrito Judicial de Trujillo, gestione, ante el órgano competente, la implementación de un laboratorio de criminalística, con tecnología de punta y personal profesional especializado, en las ciencias forenses: medicina, biología, balística, etc.

- D.** Que, para determinar esta problemática de la deficiencia fiscal, se ha elaborado un Protocolo de Eficiencia (Anexo N° 02), en la Investigación Criminal, donde se establecen los plazos idóneos, para llevar a cabo las diligencias preliminares y preparatorias; la misma que ha sido validado, por los expertos de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Personal de Criminalística, medicina legal e investigación policial del Distrito Judicial de Trujillo.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BUNGE, Mario, (1998): Elogio de la curiosidad, Edit. Sudamericana, Madrid.

Recuperado de <https://es.scribd.com/document/105813417/Elogio-de-La-Curiosidad-Bunge-Mario>

Decreto Legislativo 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal.

Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Decretoslegislativos/00957.pdf>

Mario Pablo RODRIGUEZ HURTADO, Ángel Fernando UGAR ZEGARRA y

Lorena Mariana GAMERO CALERO. Manual de Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común. Recuperado de <https://framjurid.files.wordpress.com/2015/04/18-manual-del-codigo-procesal-penal.pdf>

Base de datos del archivo central de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Expediente N° 5449-2010-77. Recuperado de Poder Judicial de la Libertad y www.lozavalos.com.pe/alertainformativa.

Ministerio Público y Seguridad Ciudadana. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupostrabajo/2011/gruposegciud.nsf//public1foto/839BB8577C5BDEAD05257B90006F2611/\\$FILE/EXPOSICION_FISCAL_NACION2.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupostrabajo/2011/gruposegciud.nsf//public1foto/839BB8577C5BDEAD05257B90006F2611/$FILE/EXPOSICION_FISCAL_NACION2.PDF)

Benedicto Jiménez (Febrero 2018). Apuntes para el diseño de un Plan de Investigación Criminal o el Diseño de la Estrategia Investigativa acorde con el Código Procesal Penal (NCP). Recuperado de <https://casobenedictojimenez.blogspot.com/2018/02/apuntes-para-el-diseno-de-un-plan-de.html>

EXAMEN BALISTICO Y EXPLOSIVOS: Restos de disparo de armas de fuego	X																		
BIOLOGICO: HEMATOLOGIA, ESPERMATOLOGIA, TRICOLOGIA, MICROBIOLOGIA, FANEROLOGIA, ENTOMOLOGIA, SARRO UNGIAL, CITOLOGIA					X														
EXAMEN PAPILOSCOPICO O OLOFOSCOPICO: DACTILOSCOPICO, QUIROSCOPIA, PELMATOCOSPIA	X																		
EXAMEN ECTOSCÓPICO	X																		
PERICIA PSICOLOGICA					X														
PERICIA DE ODONTOLOGÍA FORENCE			X																
INSPECCION CRIMILASTICA	X																		
PRUEBA DE EXTRACCION DE ADN (MUESTRAS PARA ADN)	X																		
PERICIA GRAFOTECNICA	X																		
EMATOLOGICO (MANCHAS DE SANGRE)	X																		
DE SARRO UNGUAL (MUESTRAS EN CASO DE DROGAS Y LESIONES CORPORALES)	X																		
RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL (LESIONES CUANTIFICADAS)								X											
TOXICOLOGICO (EN ORINA Y SANGRE)	X																		
EXAMEN CORPORAL - ECTOSCÓPICO	X																		
EXAMEN ANATOMOPATOLÓGICO: ahogados, ahorcados, envenenados.								X											
EXAMEN ANTROPOLOGIA FORENSE (RESTOS OSEOS)								X											
EXHUMACIÓN DE CADAVERES	X																	X	
NECROPCIA DE LEY (DETERMINAR CAUSA DE MUERTE)								X											
GRAFOTECNIA	X																		
DILIGENCIAS GESTIONADAS																			
SOLICITAR ALLANAMIENTO DE DOMICILIO		X																	
SOLICITAR PRORROGA DE DILIGENCIAS CRIMINALES								X											
SOLICITAR LA DETENCION PRELIMINAR	X																		

Indicadores de Eficiencia y Deficiencia:

1	Muy eficiente	Solicitó en el plazo establecido
2	Eficiente	Reiteró con apercibimiento
3	Regular	Impuso multa de apercibimiento
4	Deficiente	Reiteró pedido estableciendo plazo
5 a más...	Muy deficiente	Apersonarse

Evaluado por **Robert Angulo**

Firma

Fecha y Hora



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO - PERU
PROTOCOLO DE EFICIENCIA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL


- Lugar** : La Libertad-Trujillo
- Practicado** : Oficinas de Criminalística de la PNP de Trujillo
- Tipo de Proceso** : Artículo 321 del NCPP, Proceso Común (Para casos no complejos)
- Finalidad** : Obtener datos
- Investigación** : Teniendo en cuenta la normatividad específica del Código Procesal Penal, los actores involucrados en el proceso de investigación tienen sus roles definidos, tanto el Fiscal como la Policía Nacional del Perú, y los plazos deben ser cumplidos de acuerdo a la normatividad.

PLAZOS DE LAS DILIGENCIAS DE EFICIENCIA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL MINISTERIO PÚBLICO													Firma del Perito o Responsable
N°	Preguntas	Plazos											
		Días					Horas						
		Marque con una X					Marque con una X						
		1	2	3	4	5 a más...	1	2	3	4	5 a más...		
1	CONOCIMIENTO DEL HECHO:												
	POR DENUNCIA POLICIAL						X						
	POR DENUNCIA ANONIMA						X						
	POR DENUNCIA PUBLICA						X						
2	RECOLECCION DE PRUEBAS												
	ETAPA DESCRIPTIVA O DE IDENTIFICACION						X						
	PNP PROTECCION DE LA ESCENA DEL CRIMEN						X						
	LEVANTAMIENTO DE ACTAS						X						
	ENTREVISTAS						X						
	IDENTIFICAR TESTIGOS											X	
	IDENTIFICAR SOSPECHOSOS											X	
	IDENTIFICAR PRESUNTOS AUTORES											X	
	LEVANTAR ACTAS DE:												
	INTERVENCION								X				
	INCAUTACION Y/O DECOMISO								X				
	REGISTRO VEHICULAR							X					
	REGISTRO PERSONAL							X					
	DERECHOS DEL IMPUTADO							X					
	CONSTANCIA DE BUEN TRATO							X					
	NOTIFICACION DE DETENCION							X					
INSPECCIONES Y CONSTATAIONES							X						
ACTA DE PESAJE Y DESCARTE DE DROGA								X					

	INFORME POLICIAL		X											
	OTROS...													
3	MANIFESTACIONES DEL AGRAVIADO O VICTIMA (S)													
	MANIFESTACIONES DEL IMPUTADO (S)								X					
	MANIFESTACIONES DE TESTIGOS								X					
	REFERENCIAS DE MENORES DE EDAD									X				
4	GESTIONAR EXAMENES PERICIALES - FORENSES DE:													
	EXAMEN BALISTICO Y EXPLOSIVOS: Restos de disparo de armas de fuego	X												
	BIOLOGICO: HEMATOLOGIA, ESPERMATOLOGIA, TRICOLOGIA, MICROBIOLOGIA, FANEROLOGIA, ENTOMOLOGIA, SARRO UNGIAL, CITOLOGIA							X						
	EXAMEN PAPILOSCOPICO O OLOFOSCOPICO: DACTILOSCOPICO, QUIROSCOPIA, PELMATOCOSPIA	X												
	EXAMEN ECTOSCÓPICO	X												
	PERICIA PSICOLOGICA							X						
	PERICIA DE ODONTOLOGÍA FORENSE			X										
	INSPECCION CRIMINALISTICA	X												
	PRUEBA DE EXTRACCION DE ADN (MUESTRAS PARA ADN)	X												
	PERICIA GRAFOTECNICA	X												
	EMATOLOGICO (MANCHAS DE SANGRE)	X												
	DE SARRO UNGUAL (MUESTRAS EN CASO DE DROGAS Y LESIONES CORPORALES)	X												
	RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL (LESIONES CUANTIFICADAS)									X				
	TOXICOLOGICO (EN ORINA Y SANGRE)	X												
	EXAMEN CORPORAL - ECTOSCÓPICO	X												
	EXAMEN ANATOMOPATOLÓGICO: ahogados, ahorcados, envenenados.											X		
	EXAMEN ANTROPOLOGIA FORENSE (RESTOS OSEOS)											X		
	EXHUMACIÓN DE CADAVERES	X											X	
NECROPCIA DE LEY (DETERMINAR CAUSA DE MUERTE)									X					
GRAFOTECNIA	X													
5	DILIGENCIAS GESTIONADAS													
	SOLICITAR ALLANAMIENTO DE DOMICILIO		X											
	SOLICITAR PRORROGA DE DILIGENCIAS CRIMINALES								X					
	SOLICITAR LA DETENCION PRELIMINAR	X												

Indicadores de Eficiencia y Deficiencia:

1	Muy eficiente
2	Eficiente
3	Regular
4	Deficiente

5 a más...	Muy deficiente
------------	----------------

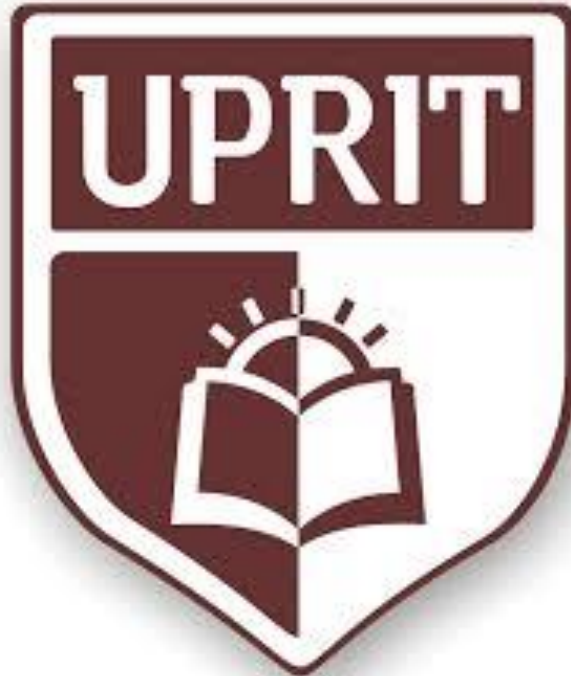
Evaluado por Carlos Augusto Vidal Carlin

Firma

Fecha y Hora

ANEXO N° 03

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
INVESTIGACION CRIMINAL EN PROCESOS
COMUNES**

2018

Índice

I.	Objeto.....	27
II.	Finalidad.....	27
III.	Alcance.....	29
IV.	Base legal.....	29
V.	Marco doctrinario.....	29
	A. Funciones constitucionales del Ministerio Público.....	29
	B. Características de la Investigación Criminal.....	30
	C. Plazos de la Investigación Criminal.....	30
	D. Las Pericias.....	31
	E. Dirección de Investigación.....	32
	F. Prisión Preventiva: Presupuestos.....	33
	G. Proceso Común.....	34
VI.	Reglas en los Procedimientos de Investigación Criminal.....	37
	A. Diligencias preliminares.....	41
	B. Indagatoria de los elementos y medios de prueba.....	41
	C. Hipótesis incriminatoria.....	42
	D. Hechos objeto de imputación.....	42
	E. Análisis de la investigación.....	43
	F. Elementos de convicción.....	44
	G. Análisis e interpretación de indicios.....	47
	H. Teoría del caso.....	47
	I. Verificación e integración.....	48

VII. Conclusiones.....	49
ANEXOS N° 001.....	51
ANEXOS N° 002.....	52

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA PROCESOS COMUNES

I. OBJETO

Describir los procedimientos que deben de cumplir tanto los representantes del Ministerio Público como los representantes de la Policía Nacional del Perú, que se encuentran presentes en la etapa de investigación preparatoria referido a los procesos comunes en nuestro sistema penal nacional.

II. FINALIDAD

- A. Establecer procedimientos específicos para el actuar del Fiscal como Director de la etapa de investigación preparatoria dentro del proceso penal, ya que ellos actúan de oficio en defensa de la víctima, acción popular o noticia criminal.
- B. Delimitar de forma específica la función del Fiscal y la de la Policía Nacional en la etapa de investigación dentro del proceso penal.
- C. Proponer un planeamiento, organización, y ejecución de procedimientos dentro del proceso penal para que los diversos actores trabajen de forma articulada.
- D. Asegurar el cumplimiento del protocolo de los plazos establecidos en las diligencias preliminares de la investigación criminal.
- E. Establecer programas de capacitación a los actores involucrados para que todos los actores conozcan el proceso penal en su totalidad y puedan garantizar el respeto de derecho y garantías en todo el proceso.

III. ALCANCE

La presente Guía de Procedimientos de investigación criminal, para procesos comunes, es de aplicación a nivel nacional para el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de las funciones, atribuciones y facultades.

IV. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú del año 1993.
- b) Decreto Legislativo Nro.957, del 29JUL2004, que aprueba el Código Procesal Penal
- c) Decreto Legislativo Nro.635 del 08ABR1991, que aprueba en Código Penal vigente y sus modificatorias.
- d) Decreto Legislativo Nro.052 del MAR1981, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- e) Ley Orgánica del Poder Judicial.
- f) Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, del 18DIC2016.
- g) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- h) Ley Nro. 30077 Ley Contra el Crimen Organizado.

V. MARCO DOCTRINARIO

- A. El Ministerio Público, dentro de sus funciones constitucionales, de conformidad al artículo 159 de la Constitución Política del Estado, le corresponde:
 - 1. Representar en los Procesos judiciales a la sociedad.
 - 2. Conducir desde el inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional, está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público, en el ámbito de su función.

3. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

B. Características de la Investigación Criminal

Tiene las siguientes características:

1. Objetiva: no debe tener una visión parcializada sino buscar de manera objetiva los medios de prueba para investigar un ilícito penal.
2. De Oficio: el actuar del Ministerio Público no se rige por un impulso social, sino que cuando tenga noticia de la comisión de un ilícito penal debe actuar de forma inmediata
3. Garantista: porque busca que se respeten los derechos del investigado o imputado dentro del proceso penal, así como la implementación de mecanismos procesales que sean respetados por las partes del proceso
4. Flexible: en la medida que no existe una regla definida para investigar depende de las habilidades y capacidades del Fiscal para realizar el recojo de los medios probatorios, y la construcción de la teoría del caso.
5. Dinámica: la investigación requiere proactividad y dejar de lado formalismos, que la dificulten.

- #### C. Plazos de la Investigación Preparatoria deben de cumplirse a cabalidad, no se menciona un plazo específico, pero establece que el plazo máximo sea como límite el plazo establecido para la etapa de investigación preparatoria, sujetándose al plazo razonable y la tutela jurisdiccional efectiva

Según el artículo 152° del Código Procesal Penal, menciona que las actuaciones en todo el proceso deben realizarse en el día y hora señalados.

D. Las Pericias:

La pericia según el artículo 172° del Código Procesal Penal, servirá para la mejor explicación y comprensión de algún hecho de la realidad que necesita de conocimiento especializado para su comprensión, esta labor es realizada por la dirección de criminalística de la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y otros organismos que desarrollan labor científica.

E. Dirección de la Investigación

La dirección de la investigación está a cargo del Fiscal, y consiste en formular lineamientos específicos para hacer respetar la legalidad, suficiencia y pertinencia que deben tener los elementos de convicción para que sean utilizados en la etapa intermedia en la valoración de la prueba.

Siendo el fiscal quien determina si el caso tiene los elementos necesarios o no para que pueda emitir la acusación, teniendo los elementos de convicción necesarios para contar con los elementos necesario que acrediten los hechos establecidos en la acusación.

1) Imputación Formal:

Es cuando el fiscal considera que tiene suficientes evidencias, para atribuir el hecho delictivo a uno o más individuos, formula la imputación en audiencia oral ante el juez de garantías.

2) Procedimientos policiales básicos en la escena del hecho

Antes de llegar a la escena de los hechos:

- a. Determinar al policía “responsable” del procedimiento.
- b. Contextualizar el hecho.
- c. Realizar los actos preparatorios, para dirigirse a lugar de los hechos.
- d. El policía responsable de procedimiento designará a uno de los policías para que tome nota.
- e. Analizar sobre la aplicación de los procedimientos Institucionales para enfrentar la situación.
- f. Solicitará refuerzos, antes de llegar al lugar dependiendo de las circunstancias del suceso.
- g. verificar los implementos, que se podrán requerir.

Llegada al lugar de los hechos:

- a. Adoptar las medidas de seguridad, que el caso aconseje.
- b. Atención a las personas lesionadas.
- c. Verificar que las personas lesionadas se encuentren con vida, prestar los primeros auxilios en caso de ser necesario de solicitar, ambulancia o vehículo policial, para el traslado al centro asistencial más próximo.
- d. Si la víctima no se encuentra con vida, no tocar ni mover el cuerpo, hasta la llegada del personal experto.
- e. Proteger el lugar de la escena del crimen y realizar una evaluación del lugar de la protección que realizó lugar, la unidad policial, que primero llegó al lugar o en caso corregir o mejorar la protección de la escena del crimen.

F. Prisión preventiva:

La prisión preventiva entendida como aquella medida de coerción personal que

conlleve que el investigado pueda llevar el proceso penal en privación de su libertad, cuenta con los siguientes presupuestos:

1. Existencia de graves y fundados elementos de convicción que vinculen al investigado con el tipo penal sea como autor o como partícipe
2. La sanción a imponerse sea mayor a cuatro años de pena privativa de la libertad, y
3. Que se demuestre fehacientemente el peligro de fuga o el peligro de obstaculización que impida poder seguir con la investigación del ilícito penal.

En este apartado es necesario mencionar que además de los presupuestos anteriormente descritos, el Juez tendrá que evaluar de forma fehaciente si el imputado pertenece a una organización criminal puede utilizar la misma para realizar la fuga correspondiente del proceso penal, u obstaculizar la búsqueda de la verdad.

La Prisión Preventiva, tiene una duración de nueve meses, cuando se tratan de casos complejos la prisión preventiva no durará más de dieciocho meses, y en los casos de criminalidad organización la prisión preventiva no podrá durar más de 36 meses.

G. Proceso Común

1º ETAPA: Investigación Preparatoria

Esta etapa se encuentra a cargo del Fiscal, y el objetivo central es reunir y recabar todos los medios de prueba para determinar la relación entre el delito y el posible autor o partícipe.

En esta etapa encontramos la investigación preliminar que puede iniciarse mediante la noticia criminal, ya sea de oficio, o por denuncia

El Fiscal inicia con la investigación desde que tiene conocimiento de la noticia criminal ante la comisión de un ilícito penal que se centra en la acción, típica,

antijurídica y culpable, asimismo puede iniciar la investigación de un delito cuando se trate de persecución y sea de interés público.

El Fiscal, puede requerir la intervención de la Policía Nacional o realizar las diligencias por el mismo para determinar si puede formalizar la investigación preparatoria.

El Fiscal al tener conocimiento de la comisión de un ilícito penal debe constituirse de forma inmediata en el lugar de los hechos para esclarecer las dudas y lograr que se busque la verdad en la realidad, o en caso contrario recurre para impedir que el ilícito penal pueda causar más víctimas o involucrados.

Si el Fiscal al momento de calificar la denuncia o después de haber realizado las diligencias preliminares, considera que el delito no es justiciable penalmente o presenta causales expuestas en el Código Penal, emitirá una disposición de no continuación con la investigación preparatoria y solicitará el archivamiento del caso. Como se había mencionado anteriormente el plazo para concluir con las diligencias preliminares será de 20 días, pero debe mencionarse que no es un plazo fijo en la medida que el Fiscal puede dictar un plazo distinto cuando las características del caso lo ameriten, quien se considere afectado por el plazo solicitará al Fiscal para que le dé término y se dicte la disposición correspondiente.

2° ETAPA: Intermedia

Está a cargo del Juez de la Investigación preparatoria, y tiene por objetivo el control de los plazos de la investigación, el control de la acusación o del sobreseimiento, así como la variación o continuación de las medidas de coerción.

3° ETAPA: Juicio Oral

Está a cargo del juez de juzgamiento Unipersonal o colegiado, cuyo objetivo es determinar la culpabilidad o inocencia del acusado en audiencia pública.

VI. Reglas en los Procedimientos de Investigación Criminal

Posterior a la aplicación del Código Procesal Penal, se ha comprobado que los Fiscales a quien se les otorga la dirección de la etapa de investigación preparatoria carece de conocimientos y no cuentan con una metodología que permita encontrar la verdad material y relacionar el ilícito penal con el autor con los elementos necesarios para formalizar la investigación preparatoria, puede decirse en otras palabras que el Fiscal no ha diseñado y tampoco ha logrado llevar a cabo una buena estrategia investigativa o un plan de investigación criminal, por lo tanto en el análisis podemos advertir que existe un Manual para el desarrollo del plan de investigación, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1590-2011-MP-FN del 11 de agosto 2011, en donde se establece que el Fiscal debe trabajar en mérito a las hipótesis inculpativas y en base a estas debe de elaborar los objetivos que debe seguir en la investigación, verificando y contrastando con la información para la elaboración de la teoría del caso.

En este contexto, al no tener una estrategia de investigación y carecer de un plan de seguimiento de la investigación de los tipos penales con falta de previsión, dinamismo, adaptabilidad y sin tener los plazos bien marcados hace que las investigaciones se dilaten por la ignorancia o mala praxis del método científico en la investigación de los ilícitos penales.

Otro problema que se presenta es que, ante la falta de una estrategia de investigación,

el Fiscal recaba información tendenciosa o maliciosa, que no llega a probar el ilícito penal pero que son utilizados para incriminar al investigado, utilizando datos sin relevancia que son necesarios para poder incoar medidas coercitivas como la prisión preventiva, frente a esta problemática de no contar con un plan de investigación criminal, no se controlan los plazos y tampoco las metas de la investigación, es por ello, que ante la ineficacia en la etapa de investigación, el Fiscal solicita la ampliación del plazo de investigación preparatoria, y aunado a ello, el desconocimiento del Juez de control de garantías hace que se les otorgue de forma defectuosa la medida coercitiva de la prisión preventiva, vulnerando los derechos del investigado, como la presunción de inocencia, plazo razonable y el debido proceso.

Como se puede apreciar, en el artículo 65.4 del Código Procesal Penal, el fiscal es quien decide la estrategia para llevar a cabo la investigación criminal, programando y coordinando con los actores que corresponda para encontrar la verdad material de cada hecho delictuoso.

La Policía Nacional realiza las recomendaciones para llevar a cabo la estrategia en la investigación, y en el Código Procesal Penal no se determina con claridad el Rol que tienen el Fiscal o la Policía en la investigación del delito y genera conflicto que hace retrasar los ilícitos penales.

En este sistema, el Fiscal es el director en la etapa de investigación, el Juez es un veedor dentro del proceso penal, controla el cumplimiento normativo y ante la vulneración de este interviene, asimismo resuelve todas las medidas de coerción personal que pueda aplicarse en la etapa de investigación, pero tampoco señala cual es el rol del Juez de Garantías en el plan de investigación criminal donde se pretende comprobar la hipótesis incriminatorio o demostrar la conducta delictuosa, teniendo a

investigados que por años tienen esa calidad y que la ineficacia del Ministerio Público hace que se alarguen la etapa de investigación.

En la estructura del proceso penal, tenemos que la intervención de la Policía Nacional como del Ministerio Público no tiene un momento exacto para determinar donde inician las funciones de uno y donde inician las funciones de otro.

Siguiendo con lo establecido en el Código Procesal Penal, el Ministerio Público se encarga de la conducción del proceso de investigación, y por lo tanto la Policía esta obligada a cumplir con los mandatos emitidos por el Ministerio Público, indagando acerca de los medios de prueba que corroboran las imputaciones establecidas en el tipo penal específico, o algunas causales para eximir o atenuar la responsabilidad penal, asimismo el Ministerio Público puede prescindir de la presencia policial si considera que su participación no es necesaria, haciendo que el Fiscal se convierta en investigador y acusador al mismo tiempo, todo por la falta de previsión o no elaboración de un plan de investigación criminal, no elaboran hipótesis y no llegan a corroborar los indicios establecidos en la normatividad.

Por otro lado, podemos advertir que la Policía Nacional tiene un rol secundario en la investigación de un delito, haciendo que la investigación realizada por el fiscal no sea comprobada o carezca de validez real.

Es por ello, que la finalidad de esta propuesta se centra en diseñar una guía de investigación criminal, en este contexto, la guía presenta las siguientes fases:

A. La Fase de las Diligencias Preliminares: Preparación

En esta fase se elaboran las directrices para el plan de investigación, desde el diseño de una hipótesis, rol de los actores intervinientes, principios orientadores, teorías y

demás estructura que permita diseñar de forma adecuada el plan de investigación criminal.

Es necesario mencionar que en esta etapa se realiza un análisis exhaustivo a los derechos fundamentales del investigado y se cumplen con los principios generales del derecho y los mismos por su parte del derecho penal; evidenciando además los recursos que serán necesarios para lograr la investigación de forma efectiva y eficaz; teniendo en cuenta la fiscalización, el control y la verificación de los plazos establecidos en el Código Procesal Penal.

B. Indagatoria de los Elementos y Medios de Prueba

En esta etapa se inicia el recojo de la información (declaraciones) o medios de prueba que permitan encontrar la verdad material del ilícito penal, elaborándose de forma más razonada las hipótesis que se pretenden comprobar, verificación de los hechos materia de la imputación, ejecución de estrategias y actividades investigativas que culminan con la obtención de los elementos de convicción y/o medios probatorios.

En base a la hipótesis planteada, se elabora el plan de investigación, teniendo en cuenta los testimoniales, los documentales y demás que permitan elaborar un adecuado plan de investigación.

C. Las Hipótesis Incriminatorias

Las hipótesis incriminatorias son presunciones iniciales que se realizan para tener un camino para iniciar la investigación, teniendo en cuenta el objeto de la investigación y todas las actividades investigativas que se realizan para comprobar o denegar la misma.

D. Los Hechos Objetos de Imputación

Se desprenden de las hipótesis incriminatorias y cada uno de los hechos debe ser comprobado con un elemento de convicción o con un medio probatorio, según el artículo 156 del Código Procesal Penal como en el Acuerdo Plenario N° 6-2010-CJ/116.

Estos hechos deben ser detallados para que permitan conocer la realidad en fase a la fundamentación y la comprobación metodológica, es por ello, que debe evitarse los datos genéricos e imprecisos que no conllevan una investigación efectiva.

E. Análisis de la Investigación

Una vez que se tiene la información recabada por las actividades investigativas se debe analizar la misma para comprobar o corroborar la hipótesis planteada en etapas precedentes.

Es por ello, que se desarrollan actividades que permitan recopilar datos fácticos o de la realidad o indicios que permita verificar la hipótesis incriminatoria, convirtiendo los datos fácticos en datos ciertos que puedan ser incluidos dentro del proceso penal. Como datos relevantes, por ejemplo, para investigar el delito de lavado de activos debe realizarse un informe sobre el desbalance patrimonial, conexión con actividades criminales, operaciones o transacciones bancarias sospechosas, la utilización de documentos falsos, todas estas actividades permitirán que se llegue a determinar de una forma fehaciente la hipótesis incriminatoria.

F. Los Elementos de Convicción

Es el resultado obtenido luego de la etapa de investigación, pudiendo ser un medio de prueba idóneo y necesaria su incorporación en el proceso penal. Por lo tanto, todos los hechos deben tener una relación directa con los medios de prueba o indicios, con la finalidad de satisfacer la conexión lógica que debe realizar el Juez para tener la convicción de que el imputado cometió el ilícito penal.

La problemática que se puede apreciar es que los operadores de justicia desconocen en mayor medida la diferencia de un elemento de convicción y un indicio, haciendo que se confundan los términos y los momentos cuando dejan de ser medios de prueba y ser considerados como pruebas dentro del proceso penal.

G. Análisis e Interpretación de los Indicios

La realiza el Ministerio Público cuando presenta la acusación. Es analítica e interpretativa de los indicios reunidos en la fase indagatoria.

En el análisis se trata de convertir los datos fácticos en hechos ciertos que con la reunión de indicios concurrentes para establecer los elementos de convicción que se acompaña con la acusación, para demostrar de forma fehaciente que se ha cometido un ilícito penal y la forma como se le imputa a una persona (conocida como imputación objetiva).

H. La Teoría del Caso

Es el resultado del análisis e interpretación de los indicios, es la comprobación de las hipótesis incriminatorias con los suficientes elementos de convicción.

La teoría del caso se relaciona directamente con los hechos, la normatividad, y los

medios de prueba que sustentan los argumentos tanto de la parte agraviada como de la parte imputada en el proceso penal, siendo sustentadas en los alegatos iniciales en el juicio oral.

I. Verificación e Integración

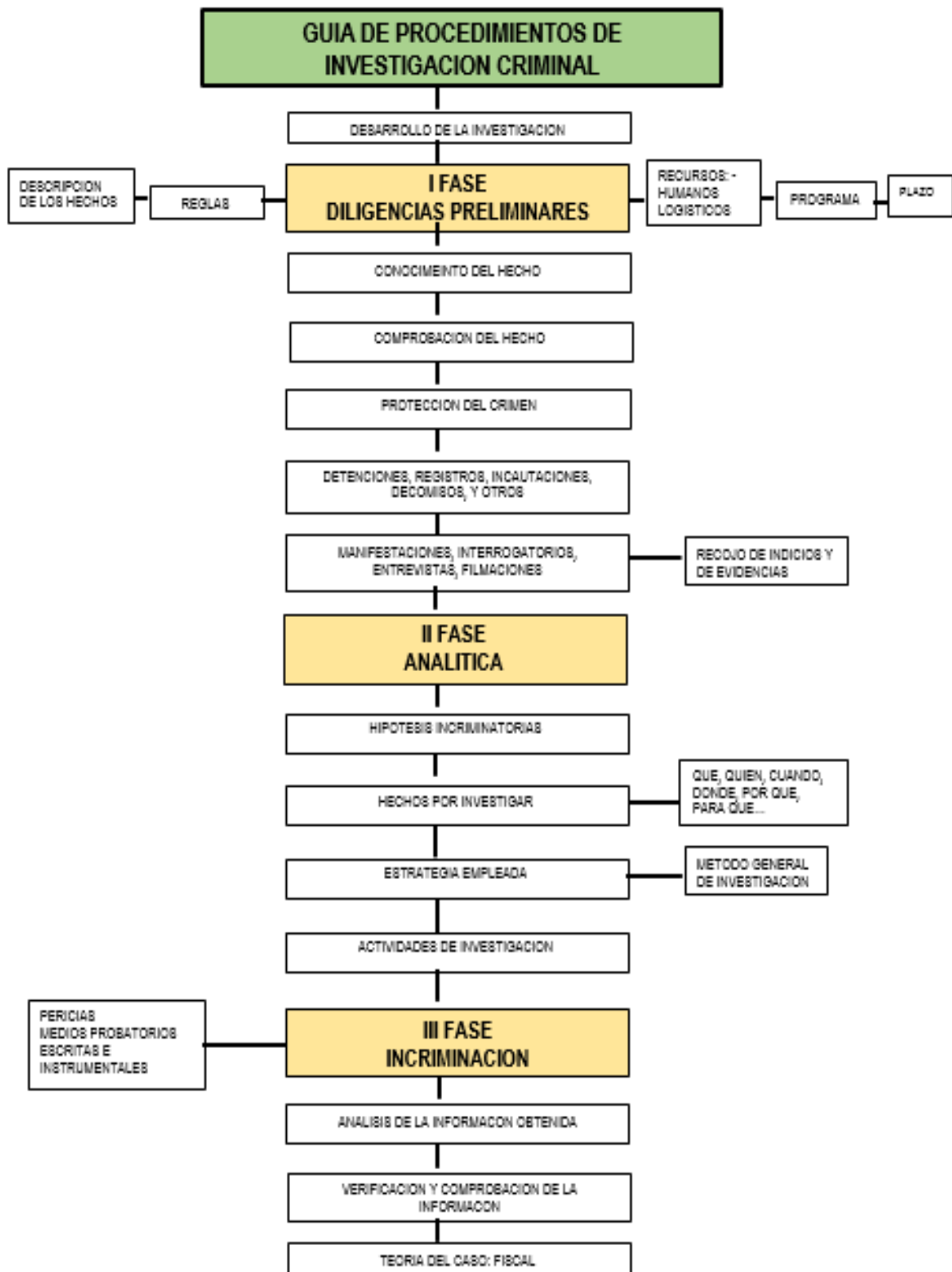
Finalmente, las hipótesis se comprueban o confirman con la relación específica que se tiene a partir de la interpretación de los medios probatorios y su inclusión dentro de cada caso en particular.

Una vez que se cuenten con todos los indicios, es el Juez Penal quien se encarga de la aprobación, relevancia y pertinencia de los mismos en el caso concreto, analizando cada indicio de forma individual y luego de forma particular.

VII. Conclusión

Finalmente, se ha logrado determinar que la falta de una estrategia investigativa por parte del Ministerio Público hace que los plazos se aumenten se vulneren derechos, se omitan medios de prueba, se verifique la negligencia, no se respeten los plazos establecidos por la normatividad vigente, entre otros problemas, porque no cuentan con una guía o plan de investigación criminal que se relacione y sea realizable teniendo en cuenta en el Código Procesal Penal, este plan debe ser adaptable, dinamismo, flexible, donde se cumplan con los plazos y se eviten la dilación en el tiempo de los procesos, todo ello por desconocimiento de la actividad metodológica para llevar a cabo una investigación criminal.

Anexo N° 001 – Guía de Procedimientos



	EXAMEN BALISTICO Y EXPLOSIVOS: Restos de disparo de armas de fuego	1								
	BIOLOGICO: HEMATOLOGIA, ESPERMATOLOGIA, TRICOLOGIA, MICROBIOLOGIA, FANEROLOGIA, ENTOMOLOGIA, SARRO UNGIAL, CITOLOGIA				5					
	EXAMEN PAPILOSCOPICO O OLOFOSCOPICO: DACTILOSCOPICO, QUIROSCOPIA, PELMATOCOSPIA	1								
	EXAMEN ECTOSCÓPICO	1								
	PERICIA PSICOLOGICA				5					
	PERICIA DE ODONTOLOGÍA FORENSE		3							
	INSPECCION CRIMILASTICA	1								
	PRUEBA DE EXTRACCION DE ADN (MUESTRAS PARA ADN)	1								
	PERICIA GRAFOTECNICA	1								
	EMATOLOGICO (MANCHAS DE SANGRE)	1								
	DE SARRO UNGUAL (MUESTRAS EN CASO DE DROGAS Y LESIONES CORPORALES)	1								
	RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL (LESIONES CUANTIFICADAS)					1				
	TOXICOLOGICO (EN ORINA Y SANGRE)	1								
	EXAMEN CORPORAL - ECTOSCÓPICO	1								
	EXAMEN ANATOMOPATOLÓGICO: ahogados, ahorcados, envenenados.				5					
	EXAMEN ANTROPOLOGIA FORENSE (RESTOS OSEOS)				5					
	EXHUMACIÓN DE CADAVERES	1								5
	NECROPCIA DE LEY (DETERMINAR CAUSA DE MUERTE)				5					
	GRAFOTECNIA	1								
5	DILIGENCIAS GESTIONADAS									
	SOLICITAR ALLANAMIENTO DE DOMICILIO		2							
	SOLICITAR PRORROGA DE DILIGENCIAS CRIMINALES				5					
	SOLICITAR LA DETENCION PRELIMINAR	1								

NOTA: Protocolo de eficiencia de los plazos en las diligencias preliminares y/o preparatorias de la investigación criminal, en procesos comunes, validada por los expertos en: criminalística, medicina legal y ministerio público.

ANEXO 04

Publicaciones Periódísticas del diario “El Comercio”

25/2018 Fiscales de La Libertad se declaran en emergencia | El Comercio | Perú | La Libertad | El Comercio Perú

El Comercio

LA LIBERTAD

Fiscales de La Libertad se declaran en emergencia

Sobrecarga procesal, según magistrados, llega a un 387%. Su labor se complica por las amenazas de muerte que reciben algunos



Fiscales de La Libertad se declaran en emergencia

Johany Azañero
06/10/2018 11:46:46 pm

El Distrito Fiscal de **La Libertad** se declaró en emergencia debido a una sobrecarga procesal que este año alcanzó el 387%. “Un fiscal debe tener por lo menos 80 carpetas en su despacho para que este sea bien llevado, pero en la actualidad hay 300. [...] Quiere decir que el sistema colapsó o hoy una sobrecarga que se ha vuelto insostenible”, declaró a **El Comercio** la presidenta encargada de la Junta de Fiscales Provinciales Titulares, Silvia Cheng Chang.

La emergencia fue declarada hoy de forma unánime y se prolongará hasta mañana. Si bien las denuncias interpuestas por la ciudadanía durante el día fueron recibidas en los despachos de turno, se dejaron de atender algunas audiencias. Según Chang, solo en Trujillo el Ministerio Público necesita contratar 80 fiscales más para reducir el déficit de magistrados.

“Mientras la criminalidad ha aumentado, el número de fiscales en Trujillo no se ha incrementado desde que se instaló el Nuevo Código Procesal Penal (2007)”, afirmó Silvia Chang.

De acuerdo con la fiscal, el Distrito Fiscal de La Libertad atendió el año pasado 20,275 denuncias y desde enero hasta septiembre de este año ya suma 21,738. “Mientras esto crece, un fiscal trabaja literalmente con medio asistente porque no hay más personal”, añadió.

La labor de los fiscales en Trujillo y otras provincias de La Libertad se complica debido a las amenazas de muerte que reciben algunos de ellos por organizaciones criminales que azotan la región.

El Comercio TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO - TRABAJA PARA GRUPO EL COMERCIO - LIBRO DE RECLAMACIONES - OFICINAS COMERCIO MARKS

Jr. Santa Rosa 8000 Lima 1 Perú
DIRECTOR GENERAL:
Francisca Miró Quesada Cantuarias
DIRECTOR PERIODÍSTICO:
Fernando Benavente Olaverria

WEB EL COMERCIO
• PERU21.PE • PERU.COM • ESTREN.PE • DEPOR.COM • TROVE.PE • APPTUS.COM • NEGALTO.COM
• USHANA.PE • PUBLIMETSU.PE • LAOPINION.PE • CDS
• CLASIFICADORE.PE • INADOPROFOTV.PE • ANAVISITEN

Club **El Comercio**
Suscríbete a El Comercio
Distribuye y arena con beneficios insuperables

<https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/fiscales-libertad-declaran-emergencia-225506> 1/2

25/2014

Ministerio Público tiene inmensa carga procesal | Diario Correo

Ministerio Público tiene inmensa carga procesal

La presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Carmen Miranda Vidaurre, manifestó su preocupación por la carga procesal que afrontan los fiscales de su jurisdicción.



Ministerio Público tiene inmensa carga procesal

Síguenos en Facebook y YouTube

22 de Octubre del 2014 - 15:45 • Texto: Pary Chirinos

La presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Carmen Miranda Vidaurre, manifestó su preocupación por la carga procesal que afrontan los fiscales de su jurisdicción. "Es excesiva la carga procesal. Con el inicio del Nuevo Código Procesal Penal, lo ideal era que cada fiscal maneje 30 a 40 carpetas fiscales pero ahora tienen hasta 200 y más los trámites que ingresan por cada turno y por cada semana", manifestó.

PROCESOS. La titular del Ministerio Público, dio a conocer que desde el 2009, ingresaron 120 mil carpetas fiscales y que se ha trabajado el 82%, pero aun así la carga se sigue incrementando. Agregó que las continuas modificaciones del nuevo código afectó la situación en las cárceles.

"Agravar las penas y tener a gente en la cárcel por cosas que a veces no ameritan, implica un problema social, el mismo Ministerio de Justicia reveló que habían 10 mil personas que iban a salir con beneficios penitenciarios, ellos ya no van a salir y están en espera un promedio de 40 mil sentenciados que pedían estos beneficios y lamentamos que esto suceda", dijo.

Explicó que ante esta situación lo adecuado sería que se contrate a buenos profesionales dentro de los penales, para que den una buena capacitación y rehabilitación a los internos y estos puedan reinserirse en la sociedad. Agregó que las soluciones deben salir del Gobierno, a través de un estudio social sobre la problemática del país.

<https://diariocorreo.pe/clubdelectores/ministerio-publico-tiene-inmensa-carga-procesal-50334/>

1/2

AYUDA

25/2014

Ministerio Público tiene inmensa carga procesal | Diario Correo

GRUPO ESPECIAL. Miranda Vidaurre anunció, además, su próxima reunión, con el Fiscal de la Nación, José Peláez Burdiles, a quien le solicitará la conformación de un grupo especializado para asumir investigaciones sobre la administración pública y criminalidad organizada.

Pantualizó que dicha reunión ha sido fijada para el próximo viernes 6 de setiembre, por lo que deberá viajar antes a la ciudad de Lima.

La presidenta de la Junta de Fiscales Superiores dio a conocer, además, que el trabajo de la policía debería mejorar y apoyar en las investigaciones que hace el Ministerio Público. "Hace falta mayor trabajo de inteligencia para que le sirva al Ministerio Público en su trabajo de investigación como, por ejemplo, en los casos", dijo.

AYUDA

Artículos periodísticos sobre Carga Procesal.pdf - Nitro Pro 10

AYUDA

2/5/2018

Déficit de fiscales impide cumplir metas y reducir carga procesal en el norte | LaRepública.pe

Déficit de fiscales impide cumplir metas y reducir carga procesal en el norte

En el norte. En las próximas semanas se estarían incorporando al menos sesenta fiscales a estas ciudades norteñas.

4 Ene 2018 | 9:01 h



Redacción:

Redacción LR

AYUDA

Artículos periodísticos sobre Carga Procesal.pdf - Nitro Pro 10

AYUDA

Artículos periodísticos sobre Carga Procesal.pdf - Nitro Pro 10

AYUDA

25/2013

Déficit de fiscales impide cumplir metas y reducir carga procesal en el norte | LaRepública.pe

Norte. Debido al **déficit de fiscales** que existen en las ciudades del norte del país, los titulares de las fiscalías de **Piura, Lambayeque y La Libertad** solicitaron al fiscal de la Nación, **Pablo Sánchez**, más profesionales para cumplir con lo previsto para este año y reducir la carga procesal.

En Piura el presidente de la Junta de Fiscales de Piura, Guillermo Castañeda Otsu, aseguró que tras conversaciones con Pablo Sánchez, a más tardar el próximo mes estarían llegando 20 fiscales más para atender expedientes que llevan esperando bastante tiempo.

Castañeda aclaró que el pedido se hizo debido a que los 165 fiscales que laboran actualmente no se dan abasto para reducir la carga procesal.

En ese sentido, Castañeda Otsu dijo que, por lo menos, en Piura debe haber 250 fiscales para atender los casos de manera oportuna. Por ello, refirió que estos 20 profesionales serían insuficientes para reducir la carga procesal planteada para este año.